



## USHUAIA, 12 de septiembre 2024

VISTO el expediente electrónico N° AIF-N- 77741-2024 del registro de esta Gobernación, las Leyes Provinciales N° 1512 y N° 1150, el Decreto Provincial N° 3095/23; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se crea la Agencia de Innovación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (A.I.T.F.), como un organismo descentralizado dotado de autarquía, con capacidad para actuar pública y privadamente en los ámbitos científicos, técnicos, comerciales, administrativos y financieros, con la organización y competencias determinadas, que tendrá a su cargo el diseño, coordinación y ejecución general de las políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación productiva y de desarrollo sustentable de la matriz tecnológica provincial.

Que mediante Nota letra S.S.D. N° 371/2024, de fecha 12 de septiembre del año 2024, el Sr. Secretario de Servicios Digitales de la Agencia de Innovación de Tierra del Fuego manifiesta, que resulta necesaria la definición de estándares para un eficiente análisis, elaboración y desarrollo de sus proyectos de desarrollo, innovación, implementación, compatibilización e integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones asociadas.

Que mediante el artículo 3° Inciso k), establece que la Agencia de Innovación tendrá dentro de sus funciones la de establecer estándares, políticas y requisitos técnicos para la adquisición, implementación y operación en todas las áreas de la Administración Pública de sistemas relacionados con la Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que en virtud de la Ley Provincial N° 1150 del Régimen General de Contrataciones y Disposiciones Comunes para el Sector Público Provincial, el cual en su parte reza en su *“Artículo 1°.- Incorporar como segundo párrafo del artículo 12 de la Ley provincial 1015 - Régimen General de Contrataciones y disposiciones comunes para el sector público provincial- el siguiente texto: "En las licitaciones o concursos que se lleven a cabo en la jurisdicción del Poder Ejecutivo y entidades autárquicas o descentralizadas, que sean ejecutadas con fondos nacionales; o cuando su objeto, finalidad, trascendencia social o dimensión económica amerite un examen integral de las áreas de la jurisdicción contratante y, en todos los supuestos, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo, la Comisión Evaluadora de Ofertas o de Preadjudicación deberá contemplar, entre sus integrantes, a agentes con conocimientos técnicos del objeto de la contratación, tanto de la cartera ministerial o entidad autárquica o descentralizada contratantes, como de las áreas competentes de la Administración Central, debiendo articularse la integración de la misma a través del Órgano Rector, siendo la Agencia de Innovación la autoridad de aplicación en materia de tecnología de la información.*

Que en virtud de la Ley Provincial N° 1512 y del Decreto Provincial N° 3095/23, corresponde instaurar, a tal fin, en el Artículo 3° Inciso k), que la Agencia de Innovación, será la encargada de establecer los estándares de Hardware y Software como Autoridad de Aplicación.

Que luego de analizada la implementación de la Resolución de Presidencia N° 233/2024, y a fin de dinamizar los circuitos administrativos, se considera oportuna la corrección de lo allí dispuesto.

Que, en consecuencia, se procede a la derogación de la Resolución Presidencia N° 233/2024 y la aprobación los estándares que indique la Secretaria de Servicios Digitales como nuevos lineamientos a efectos de que sirvan como eje central para una eficiente implementación de soluciones de desarrollo, innovación, implementación, compatibilización e integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, destinados a las entidades y jurisdicciones del Poder Ejecutivo los cuales serán publicado y actualizados a partir de versionados en el sitio oficial <https://www.aif.gob.ar/> sección T.I.C., como herramienta permanente de consulta para el abordaje de las políticas públicas de

///...2



...//2

injerencia tecnológica.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 1512, Artículo 3° y el Decreto Provincial N° 3133/2023.

Por ello:

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Facultar a la Secretaria de Servicios Digitales para que defina los estándares como nuevos lineamientos a efectos de que sirvan como eje central para una eficiente implementación de soluciones de desarrollo, innovación, implementación, compatibilización e integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los mismos serán de aplicación en las entidades y jurisdicciones del Poder Ejecutivo los cuales serán publicado y actualizados a partir de versionados en el sitio oficial <https://www.aif.gob.ar/> sección Tecnológica de la Información y de las Telecomunicaciones (T.I.C.), como herramienta permanente de consulta e incorporación para el abordaje de las políticas públicas de injerencia tecnológica.

ARTÍCULO 2°.-Designase como Autoridad de Aplicación para la estandarización tecnológica en materia de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la Secretaria de Servicios Digitales de esta Agencia de Innovación, o la que en el futuro la reemplace, facultándola a participar en las Comisión Evaluadora de Ofertas o de Preadjudicación donde el objeto de la contratación sea de materia tecnológica, y a emitir las normas complementarias, aclaratorias y operativas que resulten necesario a los efectos de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3°.- Derogar la Resolución Presidencia N° 233/2024.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la entrada en vigencia del presente es a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN A.I.T.F N° **0462** /2024.-